La lección décima se refiere a las sustituciones hereditarias en Derecho común: la vulgar, la pupilar y la ejemplar, la sustitución fideicomisaria, el llamado fideicomiso de residuo, concluyéndose con una breve idea de la sustitución hereditaria en las Compilaciones de Catauña, Baleares y Navarra.

La lección once aborda el legado, su concepto, naturaleza, clases, aceptación y adquisición, renuncia, orden de preferencia entre los legatarios y extinción de los legados; además el Derecho de las Compilaciones se expone sucintamente.

La lección doce recoge la interpretación de las disposiciones testamentarias a través del albaceazgo, las clases de albaceas, sus facultades, obligaciones, prohibiciones y el plazo para desempeñar el cometido; también el cometido del comisario contadorpartidor y la ejecución del testamento por los herederos.

Con la lección trece se examina la sucesión forzosa y sus sistemas, el concepto y la naturaleza de la legítima y el sistema vigente en el Código civil español; también, las reglas de inviolabilidad de la legítima y las de la fijación de la legítima, la legítima de los hijos y descendientes, la de los padres y ascendientes, los derechos del cónyuge supérstite como legitimario, la mejora, su concepto y naturaleza, la promesa de mejorar y no mejorar, clases de mejoras, personas que pueden mejorar y ser mejoradas, los efectos de las mejoras y su extinción.

La lección catorce se ocupa de la desheredación, su concepto, personas que pueden desheredar y ser desheredadas, requisitos formales de la desheredación, causas legales de desheredación y efectos, la preterición, su concepto, requisitos y efetos, así como la acción de suplemento de legítima.

La lección quince trata la sucesión intestada, su concepto, naturalez y caracteres, los fundamentos de la misma, los sistemas legislativos y el del Código civil, el derecho de representación en la sucesión intestada, la sucesión en línea recta descendente y ascendente, la sucesión del cónyuge viudo, la sucesión en la línea colateral, la sucesión del Estado y las órdenes de llamamientos y modos de suceder «ab intestato» en los Derechos compilados.

Por último, la lección dieciseis concluye con la sucesión contractual, los pactos sucesorios, su concepto, fundamento y crítica, las variedades de pactos, la posición del Código civil y de las Compilaciones forales, la sucesión extraordinaria o excepcional, la posición del Código civil en orden a las vinculaciones, los títulos nobiliarios y Grandezas de España y la sucesión en las explotaciones familiares agrarias.

De este precioso compendio sin duda sacarán buen provecho los estudiantes, los opositores y todos los juristas para apreciar las última novedades legales, jurisprudenciales y doctrinales.

JOSÉ BONET CORREA